



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.127 / 2014.-

ZAPALLAR, 28 de Agosto de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Jaime Antonio Rojas González, de fecha 28 de Agosto de 2014.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios suscrito por la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **JAIME ANTONIO ROJAS GONZALEZ**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 28 de Agosto de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra comparece don **JAIME ANTONIO ROJAS GONZÁLEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en calle _____

en adelante el prestador, los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento vienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en el ámbito de sus atribuciones y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el objeto del contrato que se encuentra dentro del programa de mantención en los instrumentos de gestión 2014, viene en contratar los servicios de don **JAIME ANTONIO ROJAS GONZÁLEZ** para ejecutar la prestación: "**LIMPIEZA Y MANTENCIÓN DE LA BOSCA Y DE LA CHIMENEA DE LA SALA DE CONCEJO MUNICIPAL EN EL EDIFICIO CONSISTORIAL**"

SEGUNDO: El prestador deberá ejecutar los servicios de acuerdo a las instrucciones que le entregue el Encargado del DEPARTAMENTO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN de la Municipalidad de Zapallar, y/o la Administradora Municipal, Unidad



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Técnica del presente contrato, quienes acuerdan desde ya, entregar todas las facilidades y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don **JAIME ANTONIO ROJAS GONZÁLEZ**, la suma única y total de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta corporación edilicia.

Para dar curso al pago respectivo, el prestador deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte del Encargado del **DEPARTAMENTO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN**, entregando fotografías en que conste lo realizado.

CUARTO: El plazo del presente contrato será desde el 29 de Agosto de 2014 y hasta el 05 de Septiembre de 2014. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que el prestador ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **JAIME ANTONIO ROJAS GONZÁLEZ**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

OCTAVO: La personería de don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2º IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.04.004.002.003** denominada **“Otros Servicios Comunitarios”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 4127 .2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE CONTROL.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.